

# Decreto del Gobierno

## sobre los valores límite de la huella de carbono para los edificios nuevos

Por decisión del Gobierno, por el presente se establece lo siguiente de acuerdo con el artículo 38 bis, párrafo cuarto, de la Ley (751/2023) sobre construcción, en su versión modificada por la Ley n.º 897/2024:

### Artículo 1

#### Ámbito de aplicación

El presente Decreto establece disposiciones detalladas sobre los valores umbral de la huella de carbono durante el ciclo de vida de un edificio nuevo, por categoría de uso, a que se refiere el artículo 38 bis de la Ley (751/2023) sobre construcción.

El presente Decreto no se aplica a los edificios nuevos o partes de los mismos que estén clasificados como propiedad estatal perteneciente a las Fuerzas de Defensa o que presten otros servicios al Estado y estén directamente relacionados con fines de defensa, ni a los edificios o partes de los mismos para los que no se requiera un certificado energético en virtud de la Ley sobre certificados energéticos de edificios (50/2013).

### Artículo 2

#### Edificios multiuso

Si un edificio contiene partes que sirven para diferentes propósitos, ninguna parte puede exceder el límite establecido para su categoría de uso.

### Artículo 3

#### Valores límite de la huella de carbono para los edificios en 2026, 2027 y 2028

Los valores límite de la huella de carbono en 2026, 2027 y 2028 son los siguientes:

| Categoría de uso                                                          | Valor límite de la huella de carbono  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
|                                                                           | kgCO <sub>2</sub> e/m <sup>2</sup> /a | kgCO <sub>2</sub> e/m <sup>2</sup> |
| Casas adosadas y bloques de pisos con no más de dos plantas residenciales | 16,0                                  | 800                                |
| Edificio de viviendas con tres o más plantas residenciales                | 16,0                                  | 800                                |
| Edificios de oficinas y centros de salud                                  | 20,0                                  | 1 000                              |
| Edificios comerciales, grandes almacenes, centros                         | 22,0                                  | 1 100                              |

|                                                                                                                                                                                                                |      |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| comerciales,<br>edificio de tiendas, sala de venta al por menor, teatro,<br>teatro de ópera;<br>sala de conciertos y conferencias, cine, biblioteca,<br>archivo, museo, galería de arte y sala de exposiciones |      |       |
| Edificio de alojamiento comercial, hotel, institución<br>residencial, instalación de vivienda asistida,<br>casa de ancianos e institución asistencial.                                                         | 25,0 | 1 250 |
| Edificios educativos y escuelas infantiles                                                                                                                                                                     | 20,0 | 1 000 |
| Pabellones deportivos                                                                                                                                                                                          | 21,0 | 1 050 |
| Hospitales                                                                                                                                                                                                     | 29,0 | 1 450 |
| Edificios de almacenamiento, edificios de transporte,<br>piscinas y pistas de hielo con una superficie útil de<br>más de 1 000 metros cuadrados                                                                | 24,0 | 1 200 |

#### Artículo 4

##### *Valores límite de la huella de carbono para los edificios a partir de 2029*

Los valores límite de la huella de carbono para principios de 2029 son los siguientes:

| Categoría de uso                                                                                                                                                                                                                                                    | Valor límite de la huella de carbono  |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                     | kgCO <sub>2</sub> e/m <sup>2</sup> /a | kgCO <sub>2</sub> e/m <sup>2</sup> |
| Casas adosadas y bloques de pisos con no más de dos<br>plantas residenciales                                                                                                                                                                                        | 13,0                                  | 650                                |
| Edificio de viviendas con tres o más plantas<br>residenciales                                                                                                                                                                                                       | 12,0                                  | 600                                |
| Edificios de oficinas y centros de salud                                                                                                                                                                                                                            | 17,0                                  | 850                                |
| Edificios comerciales, grandes almacenes, centros<br>comerciales,<br>edificio de tiendas, sala de venta al por menor, teatro,<br>teatro de ópera;<br>sala de conciertos y conferencias, cine, biblioteca,<br>archivo, museo, galería de arte y sala de exposiciones | 18,0                                  | 900                                |

|                                                                                                                                                  |      |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| Edificio de alojamiento comercial, hotel, institución residencial, instalación de vivienda asistida, casa de ancianos e institución asistencial. | 22,0 | 1 100 |
| Edificios educativos y escuelas infantiles                                                                                                       | 16,0 | 800   |
| Pabellones deportivos                                                                                                                            | 18,0 | 900   |
| Hospitales                                                                                                                                       | 28,0 | 1 400 |
| Edificios de almacenamiento, edificios de transporte, piscinas y pistas de hielo con una superficie útil de más de 1 000 metros cuadrados        | 21,0 | 1 050 |

## Artículo 5

### *Superaciones admisibles del valor límite en situaciones específicas*

El valor límite de la huella de carbono total establecido en el artículo 3 podrá superarse en un máximo del 5 % si el diseño y la construcción de un edificio nuevo son especialmente difíciles:

- 1) debido a las características del edificio, su uso previsto o su ubicación;
- 2) debido al cumplimiento de las normas de planificación que aumenten significativamente la huella de carbono de un edificio; o
- 3) debido a las características del ciclo de vida que son diferentes de la construcción convencional y promueven la longevidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 relativo al importe máximo del exceso, el valor límite podrá superarse en la medida necesaria si:

- 1) la altura del edificio hace que sea especialmente difícil no superar el valor límite; o
- 2) el diseño y la ejecución de estructuras portantes y de refuerzo de tal manera que el valor límite esté por debajo es muy difícil debido a una ubicación excepcionalmente exigente del edificio.

## Artículo 6

### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el 9 de enero de 2026. Sin embargo, los artículos 4 y 5 no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2029. El artículo 3 permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2028.

En el caso de un edificio para el que estaba pendiente una solicitud de permiso de construcción en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se aplicarán las disposiciones vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto. En el caso de un edificio para el que estaba pendiente una solicitud de permiso de construcción en el momento de la entrada en vigor del artículo 4, se aplicarán las disposiciones vigentes en el momento de la entrada en vigor de dicho artículo.

Helsinki, 8 de enero de 2026

Sari Multala, Ministra de Medio Ambiente y Clima

Mikko Kohla, asesor principal de asuntos legislativos